

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE AGOSTO DEL 2024.*
- 1.2 IMPORTADORES: SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO PERCEPCIÓN DE GANANCIAS E IVA*
- 1.3 GANANCIAS Y BIENES PERSONALES: SE EXTIENDE EL VENCIMIENTO DE LAS DDJJ INFORMATIVAS*
- 1.4 SE PROMULGARON LA LEY BASES Y EL PAQUETE FISCAL*
- 1.5 BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES: DISMINUCIÓN DE LA ALÍCUOTA PARA PYMES*
- 1.6 BLANQUEO DE ACTIVOS. OPCIONES DE INVERSIÓN PARA NO PAGAR EL IMPUESTO ESPECIAL*
- 1.7 LA AFIP PONE EN MARCHA EL "REGISTRO PÚBLICO DE BENEFICIARIOS FINALES"*
- 1.8 IVA E IMPUESTO PAIS. EXENCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLIEGOS DE BILLETES DE BANCO*
- 1.9 GANANCIAS. REGLAMENTAN ASPECTOS DEL PAQUETE FISCAL*
- 1.10 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTOS INTERNOS. SE REGLAMENTAN MODIFICACIONES DEL PAQUETE FISCAL*
- 1.11 MONOTRIBUTO. REGLAMENTACIÓN DE MODIFICACIONES DISPUESTAS POR EL LLAMADO PAQUETE FISCAL*
- 1.12 GANANCIAS: AFIP REGLAMENTA LAS MODIFICACIONES EN LAS RETENCIONES DE GANANCIAS SOBRE SUELDOS, JUBILACIONES Y PARA ACTORES*
- 1.13 LA AFIP EXTIENDE -PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES- EL INICIO DE LAS EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*
- 1.14 MONOTRIBUTO: SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL ENERO/JUNIO DE 2024 Y SE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO MENSUAL*
- 1.15 BIENES PERSONALES: REGLAMENTAN LOS BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES*
- 1.16 AFIP REALIZA ACLARACIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS*
- 1.17 FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES: EXTIENDEN PARA EL AÑO 2024 EL PLAZO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN EL UNIVERSO DE "EMPRESAS GRANDES"*

2) **PROCEDIMIENTO**

2.1 **MORATORIA POR DEUDAS VENCIDAS AL 31/3/2024**

3) **CONVENIO MULTILATERAL**

3.1 **CONVENIO MULTILATERAL. TUCUMÁN ELIMINA EL S.I.A.PRE PARA LOS CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL**

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

I. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1 **BUENOS AIRES ACTUALIZA LOS IMPORTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL A PARTIR DE AGOSTO 2024**

3 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Agosto 2024

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Agosto del 2024.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Agosto del 2024.

Agosto del 2024 [Ley 27.346]				
Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	279.502,63	0,00	5	0,00
279.502,63	559.005,28	13.975,13	9	279.502,63
559.005,28	838.507,91	39.130,37	12	559.005,28
838.507,91	1.118.010,58	72.670,69	15	838.507,91
1.118.010,58	1.677.015,83	114.596,09	19	1.118.010,58
1.677.015,83	2.236.021,09	220.807,08	23	1.677.015,83
2.236.021,09	3.354.031,63	349.378,29	27	2.236.021,09
3.354.031,63	4.472.042,26	651.241,14	31	3.354.031,63
4.472.042,26	en adelante	997.824,43	35	4.472.042,26

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a Agosto del 2024 según RG 4003 y modificatorias.

<i>Agosto del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	726.245,71
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	677.053,16
- Hijo	341.440,43
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	682.880,86
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	2.904.982,89
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	2.541.860,02
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	3.485.979,49 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	130.563,59
H) Gastos de sepelios (art. 29)	664,15

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Agosto del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	886.019,77
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	826.004,86
- Hijo	416.557,33
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	833.114,65
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	3.544.079,13
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	3.101.069,22
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	4.252.894,98
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	130.563,59
H) Gastos de sepelios (art. 29)	664,15

1.1 .

1.2 IMPORTADORES: SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO PERCEPCIÓN DE GANANCIAS E IVA

La AFIP suspende, hasta el 31 de diciembre de 2024, la aplicación de los certificados de no retención respecto del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y el plazo para solicitar el certificado de exclusión del régimen de percepción del Impuesto al Valor Agregado, por operaciones de importación definitiva de bienes.

1.3 GANANCIAS Y BIENES PERSONALES: SE EXTIENDE EL VENCIMIENTO DE LAS DDJJ INFORMATIVAS

AFIP establece como nuevo vencimiento el día 30 de septiembre de 2024 para la presentación de declaraciones juradas informativas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal 2023.

En otro orden, se adecúa el régimen de retención del impuesto con motivo de la deducción del 10% del monto de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, que puede ser computada por el locatario y por el locador –con motivo de la reforma a la ley de alquileres dispuesta por la Ley 27.737-.

1.4 SE PROMULGARON LA LEY BASES Y EL PAQUETE FISCAL

Se publicaron en el Boletín Oficial los decretos que promulgan la Ley Bases (ley 27.742) que entra en vigencia a partir del 9 de julio, salvo en los capítulos o títulos donde se señale una fecha en particular y la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (ley 27.743) que tiene prevista su entrada en vigencia a partir del día de hoy, 8 de julio.

1.5 BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES: DISMINUCIÓN DE LA ALÍCUOTA PARA PYMES

La ley 27743, recientemente sancionada (paquete fiscal 2024), introdujo para las micro, pequeñas y medianas empresas, que cumplan la condición de contribuyente cumplidor, una disminución en la alícuota aplicable del 0,125%.

1.6 BLANQUEO DE ACTIVOS. OPCIONES DE INVERSIÓN PARA NO PAGAR EL IMPUESTO ESPECIAL

El ministerio de Economía define los instrumentos financieros en los que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 3/12/2025, de tal forma de que el Blanqueo de activos en estos casos no genere el pago del impuesto especial.

Además se efectúan precisiones sobre las inversiones inmobiliarias que otorgarán el mismo beneficio

1.7 LA AFIP PONE EN MARCHA EL "REGISTRO PÚBLICO DE BENEFICIARIOS FINALES"

Se crea en el ámbito de la AFIP el "Registro Público de Beneficiarios Finales".

El mismo es instrumentado en el marco de las políticas de transparencia fiscal y para combatir actos de lavado de activos; con el objeto de identificar a las personas humanas que poseen participación y/o derechos de voto y/o ejerzan por cualquier otro medio el control directo o indirecto de una sociedad, persona jurídica u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas

1.8 IVA E IMPUESTO PAIS. EXENCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLIEGOS DE BILLETES DE BANCO

Se exime del impuesto al Valor Agregado a la importación de pliegos semielaborados de billetes de banco.

También se excluye del alcance del impuesto PAIS a la importación de pliegos semielaborados de billetes de banco, y a los billetes destinados al curso legal en el país.

1.9 GANANCIAS. REGLAMENTAN ASPECTOS DEL PAQUETE FISCAL

El Poder Ejecutivo Nacional reglamenta los siguientes aspectos del impuesto a las ganancias modificados en el llamado paquete fiscal -L.27.743-:

A) Retenciones sobre sueldos

* Se aclara que la deducción especial a computar para que los efectos de las modificaciones en el impuesto -dispuestas por la ley 27743- no tengan efecto retroactivo se materializará computando un importe en concepto de pago a cuenta.

* Actualización semestral de deducciones personales:

Se establece que con motivo de la actualización semestral de las deducciones personales, la devolución del impuesto que corresponda realizar por las liquidaciones realizadas durante el primer semestre será reintegrada en la liquidación final.

* Se establece quiénes son los sujetos definidos como personal afectado a los pozos petroleros que poseen conceptos en sus remuneraciones no alcanzados por el impuesto a las ganancias

B) Deducción de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación.

Se aclara que la deducción del 10% del monto anual de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación, en el caso de que existan varios locatarios y/o condóminos no podrá sumar en su conjunto un importe superior a dicho tope.

1.10 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTOS INTERNOS. SE REGLAMENTAN MODIFICACIONES DEL PAQUETE FISCAL

Se adecúan las reglamentaciones de los impuestos al Valor Agregado e Internos, con relación a las modificaciones efectuadas en el llamado paquete fiscal. En tal sentido señalamos:

* Impuesto al Valor Agregado:

- Se reglamenta el régimen de transparencia fiscal, que obliga a discriminar en los comprobantes los impuestos presentes en las operaciones a consumidores finales.

- Se establecen las pautas de actualización de los topes de facturación que determinan las alícuotas aplicables por las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, y ediciones digitales -art- 28.1 de la ley del gravamen-.

* Impuestos internos:

- Se adecúa la reglamentación con respecto al incremento en la alícuota del gravamen, que deben tributar los cigarrillos y a la eliminación del impuesto fijo mínimo, junto a la facultada de la AFIP de determinar, bajo ciertos supuestos, el precio a determinar para calcular el impuesto.

1.11 MONOTRIBUTO. REGLAMENTACIÓN DE MODIFICACIONES DISPUESTAS POR EL LLAMADO PAQUETE FISCAL

Se establecen, entre otras las siguientes modificaciones en la reglamentación del Régimen Simplificado:

a) Reingreso al régimen:

Se aclara que los sujetos que hubiesen quedado excluidos desde el 1/1/2024 hasta el 31/7/2024 como así también aquellos sujetos que hubiesen renunciado voluntariamente al Monotributo podrán reingresar al mismo sin la necesidad de esperar 3 años calendarios.

Además se aclara que los sujetos que por su actividad hubieran tenido a la categoría H como categoría máxima en el régimen y hubieran superado el tope máximo de facturación entre el 1/1/2024 y el 31/7/2024 tendrán por cumplida su obligación en el régimen cuando hayan ingresado los importes correspondientes a dicha categoría.

B) Exención para locaciones de inmuebles:

la exención del pago del impuesto integrado por la locación de hasta dos inmuebles incluidos los que integren condominios operará en la medida que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP.

C) Unidad de explotación:

Se define que constituyen una sola unidad de explotación todos los inmuebles que se mantengan en locación y todos los condominios de inmuebles, con independencia del destino de los mismos, bajo la condición que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP. Cuando no estén registrados los contratos cada inmueble o cada condominio representará una unidad de explotación independiente.

D) Trabajadores independientes:

Al efecto de cumplir con las obligaciones respecto a Seguridad Social y Obra Social, los trabajadores que formen parte de pequeños emprendimientos productivos podrán adherir al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Dichas obligaciones se considerarán cumplidas mediante el ingreso de las cotizaciones previstas por el Art 39 del anexo I de la ley 24.977

1.12 GANANCIAS: AFIP REGLAMENTA LAS MODIFICACIONES EN LAS RETENCIONES DE GANANCIAS SOBRE SUELDOS, JUBILACIONES Y PARA ACTORES

La AFIP reglamenta las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores –dispuestas por la L 27743-

Al respecto, dispone que el impuesto Cédular sobre los Mayores Ingresos se aplica hasta las remuneraciones y o haberes devengados en el mes de Junio 2024. Se retorna al régimen general de retención del impuesto –RG(AFIP) 4003 y RG(AFIP) 2442- a partir de los ingresos devengados en el mes de Julio 2024.

En tal sentido se establece que los sujetos que resultaron alcanzados por el impuesto cédular deben informar en el SIRADIG las cargas de familia y otras deducciones que resulten aplicables.

Por su parte se establece para los agentes de retención la forma de realizar el recálculo del impuesto por los meses devengados hasta el mes de junio de 2024, con el objeto de determinar el pago a cuenta computable que hace que las modificaciones dispuestas en el paquete fiscal no generen impuesto a pagar en forma retroactiva. Además se establece el procedimiento a llevar a cabo en los casos en que a raíz de la modificaciones dispuestas por el paquete fiscal corresponda el reintegro de impuesto retenido de más.

RG (AFIP) 5531

1.13 LA AFIP EXTIENDE -PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES- EL INICIO DE LAS EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Se extiende hasta el 31/12/2024 la suspensión en el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP. Esta medida alcanza a:

- Micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II - con "Certificado MiPyME" vigente al 24/7/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral"
- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547"
- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.
- Contribuyentes del sector salud.

1.14 MONOTRIBUTO: SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL ENERO/JUNIO DE 2024 Y SE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO MENSUAL

La AFIP prorroga hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive, el plazo para realizar la recategorización semestral del régimen simplificado.
Además, se prorroga hasta el 28 de agosto de 2024 el plazo para ingresar la cuota del Monotributo del mes de agosto 2024.
RG (AFIP) 5434

1.15 BIENES PERSONALES: REGLAMENTAN LOS BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

La AFIP reglamentó los requisitos y condiciones para acceder a reducción de alícuota del impuesto sobre los Bienes Personales -dispuesta por la ley 27743-, aplicable para aquellos contribuyentes que cumplieron con la totalidad de sus obligaciones en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022 y para los responsables sustitutos que se encuadren en la categoría de PyMEs.
RG (AFIP) 5535

1.16” AFIP REALIZA ACLARACIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

El Organismo Fiscal realiza aclaraciones respecto al Régimen de Regularización de Activos, establecido por la Ley N° 27.743. En este sentido, brinda mayor claridad a los contribuyentes y amplía el alcance del régimen para aquellos que no eran residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023.
RG (AFIP) 5536

1.17 FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES: EXTIENDEN PARA EL AÑO 2024 EL PLAZO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN EL UNIVERSO DE “EMPRESAS GRANDES

Se extiende hasta el 16/8/2024, para el año 2024, el plazo para que las empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, puedan solicitar ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 MORATORIA POR DEUDAS VENCIDAS AL 31/3/2024

La AFIP ya habilitó en el sistema "Mis Facilidades" la posibilidad de acceder a la Moratoria por deudas vencidas al 31/3/2024 -dispuesta en el marco del paquete fiscal L 27743-.

3 CONVENIO MULTILATERAL

3.1 CONVENIO MULTILATERAL. TUCUMÁN ELIMINA EL SI.A.PRE PARA LOS CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL.

Se los exime a partir de los anticipos cuyos vencimientos sean del 1° de Julio de 2024 en adelante. La Dirección General de Rentas de Tucumán resolvió eximir a los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, de la obligación de utilizar el programa aplicativo Si.A.Pre. para la liquidación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de sus respectivos anticipos cuyos vencimientos originales operen a partir del 1° de Julio de 2024, inclusive.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES

1.1 BUENOS AIRES ACTUALIZA LOS IMPORTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL A PARTIR DE AGOSTO 2024

ARBA establece nuevos importes fijos mensuales que deberán abonar los pequeños contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del mes de agosto de 2024.
RN (ARBA) 22/2024

2 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Agosto 2024.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/08/2024
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 03/2024. Sociedades art. 69 de 10.a Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/08/2024
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Febrero 2024 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	15/08/2024
	Todos los contribuyentes	30/08/2024
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2024 a 02/2025 respectivamente.	0 a 3	13/08/2024
	4 a 6	14/08/2024
	7 a 9	15/08/2024
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> 1er. Anticipo 2024	0 a 3	13/08/2024
	4 a 6	14/08/2024
	7 a 9	15/08/2024
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2024 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/08/2024
	4 a 6	12/08/2024
	7 a 9	13/08/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/08/2024 y el 15/08/2024	0 a 3	21/08/2024
	4 a 6	22/08/2024
	7 a 9	23/08/2024
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/08/2024
	4 a 6	12/08/2024
	7 a 9	13/08/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2024 y el 15/08/2024	0 a 3	21/08/2024
	4 a 6	22/08/2024
	7 a 9	23/08/2024
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 02/2024 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/08/2024
	2-3	26/08/2024
	4-5	27/08/2024
	6-7	28/08/2024
	8-9	29/08/2024
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 08/2023	0-1	23/08/2024
	2-3	26/08/2024
	4-5	27/08/2024
	6-7	28/08/2024
	8-9	29/08/2024
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 07/2024	0-1	19/08/2024
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Julio 2024	2-3	20/08/2024
	4-5	21/08/2024
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Mayo 2024	6-7	22/08/2024
	8-9	23/08/2024

INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 06-2024. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	19/08/2024
	4 a 6	20/08/2024
	7 a 9	21/08/2024
MONOTRIBUTO		
Recategorización	Todos los contribuyentes	09/08/2023
Cuota por el período 08-2024		28/08/2024
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)	0-1-2	15/08/2024
7° anticipo 2024	3-4-5	16/08/2024
	6-7	19/08/2024
	8-9	20/08/2024
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)	0-1	12/08/2024
Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 7° anticipo 2024	2-3	13/08/2024
	4-5	14/08/2024
	6-7	15/08/2024
	8-9	16/08/2024
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)	Vence en Septiembre 2024	
4° Cuota 2024		
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)	Todos los contribuyentes	07/08/2024
Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Período 07/2024		
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ.- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)	0-1	19/08/2024
Contribuyentes locales 7° anticipo 2024	2-3	20/08/2024
	4-5	21/08/2024
	6-7	22/08/2024
	8-9	23/08/2024
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.	Todos los contribuyentes	12/08/2024
Período 07/2024		
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.	Todos los contribuyentes	12/08/2024
2° Quincena de 07/2024		
1° Quincena de 07/2024	Todos los contribuyentes	26/08/2024
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)	Todos los contribuyentes	12/08/2024
Período 07/2024		

SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 07/2024	0 a 3	09/08/2024
	4 a 6	12/08/2024
	7 a 9	13/08/2024
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	12/08/2024
	Voluntario	15/08/2024
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 07/2024	0 a 3	05/08/2024
	4 a 6	06/08/2024
	7 a 9	07/08/2024
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	05/08/2024
	4-5-6	06/08/2024
	7-8-9	07/08/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2024 y el 15/08/2024	0-1-2-3	21/08/2024
	4-5-6	22/08/2024
	7-8-9	23/08/2024
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 07/2024	0-1	19/08/2024
	2-3	20/08/2024
	4-5	21/08/2024
	6-7	22/08/2024
	8-9	23/08/2024